MEMORIA JUSTIFICATIVA

N.º DE EXPEDIENTE	CONTR 2025 665363
TIPO DE CONTRATO	Suministro
TÍTULO: SUMINISTRO DE AGUA MINERAL EMBOTELLADA Y VASOS A DISPENSAR A TRAVÉS DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS	

1. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER

El artículo 1 de la LCSP establece como uno de los principios básicos de la contratación pública «*una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer*». Por su parte, el artículo 28.1 del mismo cuerpo legal señala: «*Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, (…) deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación*», como es el caso de la presente Memoria.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado A) del Anexo V del Real Decreto 486/1977, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, todos los trabajadores deben disponer de agua potable en cantidad suficiente, accesible y en condiciones higiénicas adecuadas. Ello implica que debe existir una instalación fija, fiable y accesible que permita que el suministro de agua quede garantizado.

Asimismo, el hecho de garantizar el acceso al agua en el entorno laboral redunda en el salud y el rendimiento de los empleados, especialmente en ambientes calurosos, como es el característico de la ciudad de Sevilla, lugar de entrega del suministro.

A todo ello hay que unir el hecho de que la instalación de fuentes de agua reduce la necesidad de contar con botellas de plástico, consiguiéndose así un resultado más sostenible y favoreciendo la protección del medioambiente.

Concretamente, el presente contrato se plantea con el objeto de satisfacer la necesidad de proporcionar agua mineral a todos los trabajadores que prestan sus servicios en la sede de la Secretaría General Provincial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos en Sevilla a través de soluciones saludables y sostenibles, como son los dispensadores de agua.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato consiste en el suministro de:

- Agua mineral embotellada en bidones o garrafas con una capacidad mínima de 19 litros, a dispensar a través de máquinas expendedoras (850 bidones).
Los dispensadores de agua habrán de ponerse a disposición de esta Administración de manera gratuita al igual que las estanterías de almacenaje compatibles con los bidones, al objeto de llevar a cabo el presente suministro, procediendo posteriormente a su devolución tras la finalización del contrato (4 dispensadores y 4 estanterías).
- Vasos desechables biodegradables. La capacidad de los mismos será de 200 a 250cc cada uno (12 cajas de 1.000 vasos cada una.)
- Botellas de agua mineral de 0,5 litros (2 paquetes de 24 botellas cada uno).

Código CPV: 65100000-4 Distribución de agua y servicios conexos

Lugar de la prestación del servicio/ entrega del suministro: La entrega del suministro se llevará a cabo en la sede de Secretaría General Provincial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de Sevilla, sita en la Plaza de la Contratación nº 3 de Sevilla, C.P. 41004.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

▶ **División en lotes:** No

▶ **Descripción de los lotes:** No procede

LOTE 1. ____

LOTE 2. ____

▶ **Justificación de la no división del contrato en lotes:**

Se considera que, desde un punto de vista operativo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, la división en lotes supondría una dificultad para la correcta ejecución del contrato por cuanto representaría un obstáculo a la coordinación correcta de la ejecución al existir una pluralidad de contratistas. Asimismo, al tratarse del suministro de agua mineral embotellada para un solo centro, se considera que la ejecución del contrato se realizará en mejores condiciones si la que va a llevar a cabo la prestación es una única empresa, lo que repercutirá en un mejor rendimiento y mejores precios en la prestación del suministro, al mismo tiempo que facilita la coordinación para organizar los diferentes suministros.
A todo ello hay que añadir que la escasa cuantía económica del presente contrato requiere contar con una carga mínima de trabajo para rentabilizar los costos de amortización de los equipos técnicos destinados al contrato por parte del adjudicatario.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Procedimiento de de adjudicación: Atendiendo a las características del contrato, así como a la cuantía del mismo, la contratación se llevará a cabo a través del procedimiento abierto simplificado abreviado, al ser el valor estimado de dicho contrato inferior a 60.000,00 euros.

Tramitación del expediente:

☐ **Ordinaria**

☐ **Urgente, según Resolución de fecha_____**

4. CONDICIONES DE APTITUD Y CRITERIOS DE SOLVENCIA

4.1. Habilitación profesional

Deberá acreditarse la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA), en la clave que le sea de aplicación para la ejecución del contrato.
Igualmente, el licitador deberá tener implantado un sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico (APPCC) acorde a la normativa legal en materia de higiene alimentaria.

4.2. Solvencia

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y técnica, de acuerdo con el artículo 159.6.b LCSP.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE

La Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Sevilla es el órgano de contratación competente, en base a la disposición adicional primera del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

El presente contrato está sujeto a lo dispuesto en el artículo 16.3.a) y la Disposición Adicional 33 de la LCSP.

6.1. Presupuesto base de licitación

Importe del presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido)	6.139,00 euros
Importe del IVA	679,90 euros
Importe total (IVA incluido)	6.818,90 euros

Importe desglosado:

Denominación artículo	N.º de unidades estimadas	Precio unitario máximo sin IVA	Precio total máximo sin IVA	Tipo IVA	Cuota IVA	Precio total máximo con IVA
Bidones o garrafas de agua con una capacidad mínima de 19 L	850	6,50 €	5.525,00 €	10 %	552,50 €	6.077,50 €

Denominación artículo	N.º de unidades estimadas	Precio unitario máximo sin IVA	Precio total máximo sin IVA	Tipo IVA	Cuota IVA	Precio total máximo con IVA
Paquetes de 24 botellas de agua de 0,5 L	2	7,00 €	14,00 €	10 %	1,40 €	15,40 €
Cajas de 1000 vasos desechables biodegradables	12	50,00 €	600,00 €	21 %	126,00€	726,00€
TOTALES			**6.139,00 €**		**679,90 €**	**6.818,90 €**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la LCSP, cuyo tenor literal dispone que: *"los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados"*, se informa que, para adecuar el cálculo del PBL indicado a los precios de mercado, se han consultado suministros de similar naturaleza ofertados en otras licitaciones de la Junta de Andalucía y otros organismos públicos. Más concretamente, se han tomado como base los precios unitarios de contratos adjudicados desde 2019 hasta la fecha para estos productos por esta misma Secretaría General Provincial, actualizándolos teniendo en cuenta el incremento generalizado de los precios sufrido en los últimos meses y los de mercado publicados.

En relación al desglose de los costes directos, indirectos y beneficio industrial, tratándose de un producto finalizado, no se dispone de información sobre la distribución de estos costes que pueden ser diferentes entre los distintos fabricantes y proveedores. Estas cantidades han de entenderse incluidas en el precio final de venta del producto. En este sentido se ha pronunciado la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en su informe relativo al expediente 42/18, entendiendo que *"...no se considera que este desglose sea necesario en los contratos de suministro, en los que el precio de mercado debe determinarse en función de los precios que los bienes muebles a adquirir suelen tener en el mercado..."*.

Anualidades (IVA incluido):

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	604,45 euros	100020000/G/12S/22109/41/01
2027	3.409,45 euros	100020000/G/12S/22109/41/01
2028	2.805,00 euros	100020000/G/12S/22109/41/01
Total	**6.818,90 euros**	

Tramitación del gasto: Ordinaria

6.2. Valor estimado del contrato:[1] 7.366,80 euros.

1 *Con explicación del método de cálculo*

Método de cálculo: Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta el valor máximo que puede llegar a alcanzar el mismo, que sería la suma de :
- El Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido
- La modificaciones máximas previstas : 20% del precio inicial
No se incluye prórroga ya que ésta no se ha previsto en el presente contrato.

6.3 Certificado de existencia de crédito.

Con fecha de 10 de marzo de 2026 se ha emitido documento contable de propuesta RC, de retención de crédito, con n.º de expediente 2026/0120806870, en las partidas presupuestarias que van a financiar el presente gasto, acreditando formalmente que para dichas partidas e importes existe crédito adecuado y suficiente (se adjunta a esta Memoria copia de dicho documento).

7. PLAZOS DE DURACIÓN O EJECUCIÓN

Plazo total *(en meses)***:** veinticuatro meses, a contar a partir del día siguiente a la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, salvo que el crédito destinado para la ejecución de este contrato se agote antes de la finalización del plazo de vigencia previsto.

Plazos parciales *(en meses)***: --**

Posibilidad de prórroga: No

Duración de la prórroga: No procede

Plazo de preaviso de la prórroga[2]: No procede

8. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA

No se requiere constitución de garantía definitiva, en base al artículo 159.6.f) de la LCSP

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Las ofertas presentadas por los licitadores se valorarán con hasta un máximo de 100 puntos, atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

Único. Proposición económica……...100 puntos

La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

2 *Mínimo 2 meses, salvo que la duración del contrato sea inferior a 2 meses*

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL =	Presupuesto de Licitación (en euros).
Max =	Puntuación máxima de la proposición económica
OMB =	Oferta más baja (en euros)
Of =	Oferta económica de la empresa (en euros)

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN[3]

Se establece una única condición especial de ejecución: Los vasos suministrados deberán estar fabricados en material biodegradable: papel, cartón u otros polímeros de origen vegetal. Para acreditar el cumplimiento del compromiso asumido por la empresa en relación con esta condición especial, el adjudicatario deberá presentar junto con la primera factura, una declaración en la que se indique el modelo y fabricante de los vasos suministrados.

Justificación:

El establecimiento de la precitada condición especial de ejecución tiene su fundamento en que al sustituir los vasos de plástico por vasos de papel se colabora en la reducción de la producción de millones de vasos de plástico de un solo uso, contribuyendo así a cuidar y proteger el medioambiente.

11. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

☐ No procede, salvo las legalmente previstas.

☐ Procede

Causas:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:
- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

2. El presente contrato cumple los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, al haberse aprobado un presupuesto máximo, estando obligada la empresa adjudicataria a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que, a priori, se conozca el número total de entregas por estar subordinadas a las necesidades que durante la vigencia del contrato tenga esta Delegación

3 Habrán de justificarse

Territorial. Por tanto, la causa de la modificación se deberá al hecho de que dentro de la vigencia del contrato las necesidades reales de suministro sean mayores a las inicialmente estimadas.

Alcance y límites de la modificación:
- La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que puede afectar: 20 %

12. SUBCONTRATACIÓN

☐ No procede.

☐ Procede

A continuación, se indican las tareas críticas que no podrán ser objeto de subcontratación:

- Ninguna.

13. REVISIÓN DE PRECIOS

Se estará a lo previsto en el PCAP

La Secretaria General Provincial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos en Sevilla